

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cito.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 (BOJA núm. 107 de 31 de diciembre), esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones específicas concedidas por la Consejería de Trabajo durante el pasado ejercicio presupuestario, que se citan a continuación:

Por Resolución de 18 de septiembre de 1991, a la Fundación Largo Caballero 1.861.500 Pts.

Por Resolución de 20 de noviembre de 1991, al Sindicato Unión Sindical Obrera 830.000 Pts.

Por Resolución de 20 de noviembre de 1991, al Sindicato Confederación General del Trabajo 1.000.000 Pts.

Sevilla, 30 de junio de 1992.- El Director General, José Antonio Pérez Rueda.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 17 de julio de 1992, por la que se regula el sistema de provisión, nombramiento y cese de determinados órganos de dirección y cargos intermedios, de hospitales y centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 3°.2.q), atribuye a la Consejería de Salud el nombramiento o remoción de los cargos directivos de hospitales y centros asistenciales del Organismo, en la forma que reglamentariamente se determine.

Las Ordenes de la Consejería de Salud de 13 de noviembre de 1986 y de 9 de julio de 1987, constituyen el marco legal relacionado con el nombramiento o remoción de los cargos directivos de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Por último, la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establecía el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 21 de mayo de 1990, por la que se crean y regulan los Centros y Unidades de Comunicaciones Sanitarias del Organismo, vinieron a regular, entre otras materias, la clasificación de los puestos directivos y cargos intermedios de los indicados Centros.

Pretendiendo una mayor agilidad de gestión administrativa y funcional, se hace necesario delegar facultades en materia de designación y remoción de órganos unipersonales de dirección de hospitales y centros asistenciales, en base a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello teniendo en cuenta los principios de descentralización y desconcentración recogidos en el Decreto 135/91, de 16 de julio, y Decreto 41/92, de 3 de marzo.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. La presente Orden será de aplicación a aquellos puestos de trabajo clasificados como directivos y cargos intermedios en los Anexos a la Orden de 5 de abril de 1990, de régimen funcional de las plantillas de Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de la Orden de 21 de mayo de 1990, por la que se crean los Centros y Unidades de Comunicaciones Sanitarias del Organismo.

Artículo 2. Se delega en el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud la facultad de nombramiento y cese de los Gerentes de Área Sanitaria, Directores Gerentes, Directores Médicos, Directores de Enfermería y Directores Económico-Administrativos y/o Servicios Generales de Hospitales, Directores de los Centros de Transfusión Sanguínea, Directores de Distrito de Atención Primaria, Coordinador Técnico del Sistema de Comunicaciones y Directores del Centro Provincial de Comunicaciones Sanitarias.

Artículo 3. Se delega en los Gerentes de Área Sanitaria la facultad de nombramiento y cese de los restantes puestos directivos no relacionados en el artículo anterior, a los que hace mención la normativa vigente.

Artículo 4. La provisión de los puestos de cargos directivos, a los que hace mención la presente Orden, se realizará por el sistema de libre designación mediante convocatoria pública.

Artículo 5. La provisión de los puestos de cargos intermedios, definidos en las Ordenes de 5 de abril y 21 de mayo de 1990, se realizarán por el sistema de libre designación mediante convocatoria, que se hará pública en los tablones de anuncios de las Instituciones Sanitarias y/o Área de Salud.

El nombramiento se efectuará por el Director Gerente del Hospital o Director del Distrito.

Artículo 6. El personal fijo que obtenga puesto de trabajo por el sistema de libre designación, regulado en el artículo anterior, tendrá derecho a la reserva de un puesto básico de su categoría en el área de salud.

Artículo 7. El personal nombrado para el desempeño de un puesto de libre designación podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las facultades delegadas en el Gerente de Área Sanitaria se entenderán referidas al Delegado Provincial de la Consejería de Salud, en sus funciones de Gerente Provincial del S.A.S., hasta tanto se constituyan las Áreas Sanitarias.

Segunda. Hasta tanto sean provistos, por el procedimiento reglamentariamente establecido, el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud podrá autorizar nombramientos, con carácter provisional, para la cobertura de puestos de cargos directivos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente norma y, en particular, la Orden de la Consejería de Salud de 9 de julio de 1987, por la que se delegan en el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, la facultad para el nombramiento o remoción de determinados órganos de dirección de Hospitales, el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Salud de 13 de noviembre de 1986, el artículo 7° y artículo 8°. 1, 2, 3 y 5, y Disposición Transitoria Segunda de la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, y el artículo 5°.2 y 4 de la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 21 de mayo de 1990 en lo referente a los sistemas de provisión que se mencionan en dicho artículo.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Director General de Personal del Servicio Andaluz de Salud para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de julio de 1992, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Andalucía, para alumnos universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes andaluces como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concerto con la Universidad de Sevilla y Canal Sur Radio, S.A.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionada, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Canal Sur Radio, S.A.

Segunda. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en los Anexos a la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 14 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas para alumnos universitarios que cursen estudios en cualquiera de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.- Objetivos:

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en la empresa Canal Sur Radio, S.A.

2.- Dotación de las becas:

La beca comprende:

- a) Una dotación mensual de 40.000 pesetas.
- b) Un seguro combinado de accidentes personales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3.- Duración de las becas:

La duración de las becas será de Tres Meses.

4.- Carácter de las becas:

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa en la que realice las prácticas contenidas en el Convenio suscrito entre la Empresa y la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo, legalmente establecidas, durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al Director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de estas situaciones deberán comunicarse las mismas, por la Dirección General de Universidades e Investigación, a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, indicando el inicio y duración de las becas, los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarla el becario, por escrito, ante la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad en la que esté matriculado.

5.- Condiciones del disfrute:

5.1. El disfrute de la beca comienza con la incorporación del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye una vez transcurrido el plazo establecido en la presente Orden.

5.2. El becario deberá dedicar a la empresa el tiempo de prácticas establecido con la empresa a la que haya sido asignado.

5.3. Una vez aceptada la beca por parte del becario, este no podrá acceder a otras becas que hubiera solicitado.

5.4. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo y dentro del horario laboral de la empresa y su duración estará comprendida entre 15 y 25 horas semanales como máximo.

6.- Solicitudes

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en los Centros de Orientación e Información de Empleo de cada Universidad, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en la Dirección General de Universidades e Investigación.

6.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán preferentemente en los C.O.I.E. de cada Universidad, en la Dirección General de Universidades e Investigación sita en Avenida de la República Argentina número 21-B tercera planta. Código Postal 41011 de Sevilla y en las Instituciones establecidas al efecto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en el art. 51 de la Ley 6/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación Académica personal, documento académico equivalente o declaración jurada del alumno en la que consten las asignaturas cursadas y calificación de las mismas.
- c) Curriculum del solicitante.

7.- Selección y valoración de las solicitudes:

Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección, que se constituirá al efecto, formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia, uno de los cuales pertenecerá a la Universidad que corresponda y dos representantes de la empresa solicitada.

La Comisión, para la valoración de las solicitudes, tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del curriculum del solicitante a las prácticas que deba realizar en función de las líneas de trabajo ofertadas.

8.- Plazo de presentación de solicitudes:

El Plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos SIETE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Empresa: Canal Sur Radio, S.A.

Número de Becas: TREINTA

Duración TRES MESES

Requisitos: Alumnos de los dos últimos cursos de la Facultad de Ciencias de la Información.

Líneas de trabajo: Actividades diversas dentro del ámbito de la radiodifusión.

Lugares de realización de las prácticas: Cualquiera de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Algeciras y Jerez de la Frontera.

RESOLUCION de 3 de junio de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de los presupuestos de esta Universidad para 1992.

El Consejo Social de la Universidad de Córdoba aprobó el 25 de mayo de 1992, el Presupuesto de esta Universidad para 1992; por lo que se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Córdoba, 3 de junio de 1992.- El Rector, Amador Jover Moyano.